



16 MAR 2017

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS CON ESPECTÁCULOS TAURINOS.

INTRODUCCION.- El Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, tiene la intención firme, de que la Feria Taurina de Septiembre se celebre con la máxima seriedad, y con la finalidad de fomentar la afición taurina de la localidad. De ahí que la Corporación Municipal, desee primordialmente, que los espectáculos taurinos programados, sean los que deberán celebrarse con el máximo rigor en cuanto a toreros y ganaderías participantes, primándose por tanto, aquellas ofertas que presenten la máxima experiencia y garantías, en la organización y celebración de los espectáculos taurinos contenidos en el Presente Pliego de Condiciones.

**CAPITULO I
DE LA EXPLOTACIÓN**

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL:

Se trata de contratar la explotación de la Plaza de Toros de San Martín de Valdeiglesias con sus instalaciones y dependencias, para celebrar en ella todo tipo de espectáculos taurinos a tenor de lo dispuesto en la Ley 10/1991, de 4 de Abril y Reglamento de Espectáculos Taurinos en vigor.

El Adjudicatario podrá ceder el uso de la Plaza, y celebrar en ella actividades que no tengan la consideración de espectáculos taurinos, **siempre contando con la autorización previa del Ayuntamiento.**

2ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE LA EXPLOTACIÓN.-

El contrato durará desde que se firme el mismo y hasta el cumplimiento del plazo contratado, según se dispone en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

La Explotación abarcará dos temporadas Taurinas. Los espectáculos taurinos previstos, sin perjuicio de otras celebraciones que se pudiesen autorizar, comprenden las fechas de 9, 10 y 11 de septiembre de los años 2017 y 2018. El contrato se podrá prorrogar por dos temporadas más (de forma anual).

3ª.- TIPO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO O CANON DE CONCESIÓN.-

El tipo de licitación es libre y los interesados deberán hacerlo constar expresamente en la oferta que se presente.

El tipo máximo de licitación por temporada, será de 41.322,31 € mas el Impuesto sobre el Valor Añadido, no aceptándose proposiciones que superen el límite anteriormente establecido

El precio que se establezca será abonado al adjudicatario en dos plazos: el 50%, tras la realización del 1º espectáculo taurino previstos para el día 09 de Septiembre del año en curso, el otro 50% se abonará una vez se haya justificado por el empresario mediante Certificación Oficial expedida al efecto, que se halla al corriente de pago de las Cuotas de la Seguridad Social; Y de los impuestos correspondientes, por los Espectáculos Taurinos celebrados en la temporada.



APROBADO POR EL GOBIERNO LOCAL DE FECHA
16 MAR 2017

El Excmo. Ayuntamiento ejercerá en todo momento, la potestad de fiscalización de la gestión del concesionario en todos sus ámbitos y aspectos, pudiendo establecer todos los procedimientos de control del billete que tenga por conveniente.

4ª.- GARANTÍAS.-

4.1.- GARANTIA PROVISIONAL.- Los licitadores acreditarán haber constituido previamente a la presentación de la oferta de una fianza provisional, a favor del Ayuntamiento, por importe de 2.000 €, depositada en el número de cuenta de este Ayuntamiento, 0182-5638-86-0200281089, **cuyo resguardo se adjuntará a la oferta y sin cuyo requisito no se admitirá ninguna oferta.** Todo ello, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro forma de garantía que se ajuste a los arts. 55 y Ss. del RGLCAP

4.2.- GARANTIA DEFINITIVA.- El adjudicatario constituirá un fianza definitiva por importe del 5% del valor del contrato, según lo establecido en el Pliego Administrativo, debiendo depositarse en dicho nº de cuenta o por cualquier otro medio de los establecidos en el Pliego Administrativo.

Esta garantía será devuelta al adjudicatario una vez finalizado el contrato y cumplidas todas las condiciones del Pliego aprobado y estipulaciones contratadas, así como satisfechas las obligaciones de toda índole, derivadas de la organización de los Festejos Taurinos y superado el período de garantía, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

5ª.- PAGO DE GASTOS E IMPUESTOS.-

Serán de cuenta del empresario, cuantos tributos actuales o futuros graven la explotación de la Plaza de Toros, incluido el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) que deberá abonarse anualmente en este Ayuntamiento.

Correrán por cuenta del Ayuntamiento, el permiso de apertura anual de la Plaza, los tributos que grave la propiedad del inmueble, tales como el Impuesto de Bienes Inmuebles, si fuese el caso, y los que graven los espectáculos que organice el Ayuntamiento.

Asimismo serán de cuenta del contratista todos los gastos que así se establezcan en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

6ª.- LIMPIEZA.-

El adjudicatario se obliga a mantener, en todo momento la Plaza y sus dependencias en perfecto estado de limpieza tanto interior como exterior, incluidas las labores de desinsectación, desratización y desinfección de todas las dependencias especialmente de aquellas a las que tengan accesos animales.

No se permitirá la colocación de anuncios en la fachada de la Plaza, fuera de las carteleras que a tal fin se pondrán por el Ayuntamiento, debiendo retirar de inmediato los que hubieran sido colocados indebidamente y, al término de cada espectáculo, los autorizados.

7ª.- SEGUROS.-

El Empresario deberá tener suscrita las pólizas de seguros previstas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas



16 MAR 2017

8ª.- PERSONAL.-

El adjudicatario, queda obligado a contratar los siguientes empleados que integrarán la Plantilla de la Plaza de Toros **durante los días de celebración de los Festejos taurinos**, y que estará formada por:

- 2 Porteros por puerta.
- 2 Acomodadores por vomitorio
- 2 Carpinteros
- 6 Areneros
- 4 Portoneros
- 1 Asesor
- 2 Torileros
- 4 Operarios de chiqueros
- 1 Servicio de lavabos.
- 1 Electricista
- 2 Alguacilillos
- 1 Tiro de mulillas completo
- Banda de Música con asiento reservado para los mismos (60 miembros)

Estos empleados prestarán servicio, en el número que cada espectáculo requiera para la debida asistencia del público, conforme a lo previsto en el vigente Reglamento de Espectáculos y demás normas reguladoras del Ramo de Espectáculos. Se hace constar que en los espectáculos en que se numere para su venta el total aforo de la Plaza, actuará la plantilla completa; y en los que sólo sea numerado parte del aforo, se reducirá proporcionalmente el número de acomodadores y porteros en función de las localidades no numeradas.

El adjudicatario no podrá, en modo alguno, reducir esta plantilla, que deberá estar cubierta en su totalidad.

El Ayuntamiento podrá designar a una persona como representante de la Administración entre los técnicos municipales con el fin de controlar la ejecución del contrato de conformidad con lo que disponga el órgano de contratación

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, durante la vigencia del contrato ni al término del mismo. Serán de cuenta del contratista, todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato.

En los actos o espectáculos que organice o promocioe el Excmo. Ayuntamiento, sufragará éste los gastos del personal utilizado, según las necesidades de cada acto o espectáculo.

El contratista asumirá, en cuanto a sus obligaciones y derechos como empresarios, todos los derivados de las Leyes Laborales vigentes en cada momento, viniendo obligado a satisfacer a todos los empleados que intervengan en los espectáculos sin excepción, sus jornales, al importe que determinen las Ordenanzas Laborales y Convenios Colectivos correspondientes.

Todo el personal deberá tener seguro de accidentes, estando al corriente en el pago de las correspondientes cuotas, lo que acreditará documentalmente el adjudicatario en cada ocasión.

El personal que utilice el contratista para la prestación de los servicios, y que tenga relación con el público, deberá estar debidamente identificado.

16 MAR 2017

9ª.- ESPECTÁCULOS A CELEBRAR.-

9.1.- TEMPORADA TAURINA.- La temporada taurina durará del 9, 10 y 11 de Septiembre de cada año, teniendo prioridad sobre cualquier otro para celebrar espectáculos taurinos durante el año.

9.2.- FESTEJOS OBLIGATORIOS.- Se considerará obligatoria la celebración de todos los festejos que se oferten por el adjudicatario en su plica, y que en ningún caso podrán ser inferiores a tres espectáculos taurinos, de no ser así será inadmitida la oferta.

Serán necesarios como mínimo los siguientes festejos:

- A) Dos Corridas de toros y un festejo pudiendo ser una corrida, corrida mixta, corrida de rejones o novillada con o sin picadores.

Cada corrida de toros deberá de contar como mínimo con dos matadores del Grupo B, pudiendo ser del grupo C el resto.

Por la concejalía de Festejos se deberá autorizar cualquier cambio que se deba producir en la participación de los toreros ofertados por cualquier causa que se produzca. El compromiso del apoderado del torero facilitará la comprobación de su participación en el festejo ofertado. Además cada año el contratista deberá de traer al matador y a la ganadería triunfadores del año anterior en las ferias taurinas de septiembre del municipio de San Martín de Valdeiglesias

Y con ganaderías de reconocido prestigio, que serán propuestas al Ayuntamiento y autorizadas por él mismo

Una vez presentados los Carteles en el plazo señalado de 20 días anteriores a los espectáculos, en el supuesto de que alguno de los carteles sufriera alguna variación de última hora y sin causa debidamente justificada, se establecerá una sanción económica al empresario de la siguiente manera:

- Matador de toros que no actúe sin motivo ó causa justificada documentalmente y figure en los carteles presentados, sanción de 3.000 €.
- Toro que no venga de los elegidos, sanción de 2.000 €.

Para la aplicación de dichas penalidades se seguirá el procedimiento establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

El empresario/a podrá libremente concertar contratos con Televisiones públicas o privadas en la celebración de espectáculos así como contratar libremente la publicidad, sin perjuicio de la autorización del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias que se señala en el presente Pliego.

El empresario deberá aportar para cada espectáculo taurino dos soberos que correrán de su cuenta si hubiera de ser lidiado.

La Comisión designada por el Ayuntamiento visitará las ganaderías propuestas por el empresario siendo los gastos por cuenta del mismo. Dicha comisión, tendrá derecho a designar los toros para la lidia de común acuerdo con la empresa, con un mínimo de ocho toros para elegir de los que se deban lidiar y los toros quedarán vistos y cerrados 20 días antes de la lidia dando el visto bueno el Concejal Delegado.



AYUNTAMIENTO
DE
SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
(MADRID)

APROBADO POR EL
Gobierno Local de fecha

16 MAR 2017

Igualmente se comunicará al Ayuntamiento cualquier modificación o sustitución motivada por causas imprevistas, siendo de estricta observancia, en estos casos, lo que disponga la vigente legislación sobre Espectáculos Taurinos.

En caso de incumplimiento del contrato de alguno de los toreros que figuren en el cartel, el empresario incurrirá en falta muy grave, sin perjuicio de la posible imposición adicional de la penalidad de 3.000,00€ (EUROS) establecida "ut supra".

Si los carteles indicados, considerados en su conjunto no respondieran a la calidad y categoría artística a que haga referencia la oferta del adjudicatario, el Ayuntamiento, le concederá un plazo de cinco días para modificar los carteles, adecuándolos a cuanto había ofertado. Si no lo hiciere así, la infracción se considerará falta muy grave con las consecuencias establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas para este tipo de faltas.

El Ayuntamiento podrá vetar total o parcialmente los carteles propuestos, tanto en lo relativo a ganaderías como a toreros, o novilleros.

9.3.- Si no se celebrará alguno de los festejos ofertados, por causas no imputables al Ayuntamiento, se impondrá una penalidad de hasta 18.000,00€ (EUROS), de conformidad con el procedimiento previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerándose falta muy grave, todo ello sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios que pudieran haber producido al Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias por dicho motivo

9.4.- VISITAS Y DESENCAJONAMIENTO: De mutuo acuerdo, el Ayuntamiento y la empresa fijarán el horario de visitas de los toros a lidiar, sin obligación de proveerse de entrada.

Las reses deberán estar en los corrales 24 horas antes de cada festejo, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada.

10ª.- PRECIOS DE LAS LOCALIDADES Y PALCOS.-

A) Los licitadores ofertarán lista de precios de las localidades para la temporada 2017 y 2018, diferenciando el precio de cada uno de los espectáculos taurinos.

Estos precios no podrán ser objeto de modificación en el caso de prórroga por el contratista

Las entradas para los jóvenes menores de la Localidad de 16 años serán reducidas en un 20 por 100 de descuento, con el fin de promocionar la Feria Taurina, en los Tendidos de Sol. El empresario adjudicatario deberá crear un abono joven ó abono para peñas, debiendo aplicárseles como mínimo de un descuento del 20 % sobre la tarifa general.

Deberán los licitadores poner a disposición de los mayores de 65 años, pensionistas y jubilados de la localidad de San Martín de Valdeiglesias, unas entradas especiales en número no inferior al 15% del aforo de la plaza. Con una reducción del 20% sobre el precio de taquilla, incluidas las entradas de palcos para estas personas.

APROBADO por la Junta de
Gobierno Local de fecha

16 MAR 2017



AYUNTAMIENTO
DE
SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
(MADRID)

Las consideraciones anteriores se realizan sin perjuicio de las mejoras que ofrezca el licitador de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

B) Palcos plaza de toros.- Los palcos son de uso privado y se utilizarán en base a la Tarjeta o Pase que facilitara el Ayuntamiento a cada uno de los usuarios. Los precios de estas entradas tendrán una reducción como mínimo del 15% sobre las entradas de general de sombra, e igualmente tendrán la misma reducción los abonos de los palcos.

C) Los precios de los distintos espectáculos taurinos, deberán figurar en las plicas.

11ª.-ACTOS Y ESPECTÁCULOS DE ORGANIZACIÓN O AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.-

El ayuntamiento se reserva la facultad de utilizar la Plaza de Toros con sus instalaciones, para cualesquiera actos o espectáculos que organice, patrocine, promocióne o autorice, siempre que las fechas y horas de los mismos no coincidan con la de los espectáculos taurinos, debidamente autorizados, organizados por el adjudicatario, que tendrán carácter preferente.

12ª.- LOCALIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS Y DE OTROS ORGANISMOS OFICIALES.-

El acceso al Palco Presidencial para cada Festejo, no necesitará entradas de clase alguna y su acceso será autorizado por el Ayuntamiento para el presidente, Mises y asesores.

El Adjudicatario entregará gratuitamente al Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias cien entradas numeradas de sombra, de 5ª y de 6ª fila, para cada espectáculo taurino con 48 horas de anticipación a la celebración de los mismos.

Asimismo el empresario facilitará al Ayuntamiento gratuitamente las entradas correspondientes para cada espectáculo taurino, de los Palcos de Propiedad Municipal números 8 y 12 de (10 y 7 localidades respectivamente).

Los miembros pertenecientes a Protección Civil y Cruz Roja Locales, Policía Local y Guardia Civil tendrán acceso gratuito a la Plaza de Toros, siempre que acudan reglamentariamente uniformados.

13ª.- TAQUILLAS.-

La empresa, además de las taquillas exigidas por la vigente Reglamentación en la propia plaza, podrá habilitar en esta localidad, para la venta de entradas, los locales que estime conveniente, previa aprobación municipal.

Los horarios de apertura de taquilla se establecerán con la mayor amplitud, de forma que se puedan adquirir entradas sin dificultad alguna.

APROBADO por el Pleno de
Gobierno Local de fecha

16 MAR 2017



AYUNTAMIENTO
DE
SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
(MADRID)

14ª.- HORARIO DE APERTURA DE LA PLAZA.-

Las puertas de acceso de los espectadores a la Plaza de Toros, deberán abrirse al menos con una hora de anticipación a cada espectáculo taurino.

15ª.- OTROS SERVICIOS.-

15.1.- ENFERMERIA.- La empresa adjudicataria deberá costear los honorarios del personal médico y subalterno necesario para atender la Enfermería de la Plaza así como proporcionar todo el material quirúrgico y farmacéutico que resulte necesario, completando las instalaciones actualmente existentes para el adecuado funcionamiento de la enfermería conforme a las disposiciones en vigor. Si se exigiera por los organismos oficiales, el Empresario deberá contratar los servicios de una U.V.I ó Ambulancia reglamentaria por su cuenta.

La fianza responderá del buen uso y conservación del material y enseres de propiedad municipal actualmente instalados.

15.2.- PUBLICIDAD.- El empresario explotará, por sí o por medio de terceros, la publicidad que únicamente autorice el Ayuntamiento, reservándose la facultad de ordenar la retirada de aquella que, a su juicio, no deba exhibirse, para lo que se dará cuenta a la Alcaldía antes de su instalación.

15.3.- SERVICIOS QUE SE RESERVA EL EMPRESARIO.- El Empresario se reserva la contratación de los servicios de bar y venta de productos de consumo directo en la Plaza y de almohadillas. Los precios máximos que se podrán aplicar serán:

2,00 euros por refresco (se podrá superar dicho importe en refrescos de litro y medio o más), 1,75 euros por agua mineral (se podrá superar dicho importe en refrescos de litro y medio o más), 2,00 bolsa de patatas fritas, 1,50 pipas, 2,00 euros cerveza (se podrá superar dicho importe en cervezas de litro o más), 4,00 euros bocadillo, 6,00 euros los combinados y 1,20 euros el servicio de almohadillas. Se podrán vender otros suministros o no venderse los expuestos, pero en caso de que se suministren los reseñados en este párrafo deberán de respetar dichos límites.

Solo se podrá vender alcohol si así lo autoriza la normativa vigente en el momento de los correspondientes espectáculos.

Deberá de disponer de una lista de precios bien visible

15.4.- EL EMPRESARIO.- Tendrá la obligación de realizar la presentación de la Feria de Septiembre por medio de cualquier medio de comunicación en algún local público de la población invitando a profesionales de radio, prensa y TV. Los gastos originados por la celebración del evento correrán a cargo del empresario.

15.5. En ningún caso correrán a cargo del Ayuntamiento los gastos de seguridad social de los matadores, rejoneadores, novilleros, etc. que actúen en el espectáculo taurino

16ª.- PENALIDADES.-

A) **Penalidades** .- El incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones contenidas en el presente pliego de condiciones, en su oferta, dará lugar a la imposición de penalidades según la calificación de las



AYUNTAMIENTO
DE
SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
(MADRID)

APROBADO POR EL CONSEJO DE
Gobierno Local de fecha

16 MAR 2017

faltas que seguidamente se relaciona, con carácter indicativo:

- 1.- Leves.-** Cometidas en infracción del contenido de las condiciones 6ª, 13ª y 14ª de este Pliego, siempre que no se trate de actuaciones que causen graves perjuicios al público en cuyo caso podrán ser calificadas como graves. Asimismo tendrá la consideración de leve el incumplimiento de cualquier obligación del Pliego de Cláusulas Administrativas o Prescripciones Técnicas que no deba de ser tratada como grave o muy grave.
- 2.- Graves.-** Cometidas en infracción del contenido de las obligaciones contenidas en la cláusula 11ª, 12ª de este Pliego
- 3.- Muy Graves.-** Cometidas en infracción del contenido de las condiciones 8ª, 9ª-sin perjuicio de las posibles penalidades establecidas en dicha cláusula-, 10ª y 15ª

La reiteración de 2 faltas leves supondrá una grave, y la de dos faltas graves una muy grave. El procedimiento para su imposición se fija en el Pliego de Cláusulas Administrativas